

PROYETO

DIRECTRICES PARA LAS PARTES INVOLUCRADAS



**DIRECTRICES PARA LAS PARTES INVOLUCRADAS
EN MEGAEVENTOS SOBRE LA PROTECCIÓN
Y PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA**



Esta traducción, realizada a partir del texto original en inglés, es cortesía del Centro por le Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE). El texto original en inglés tiene primacía. Para uso oficial, referirse al texto en inglés.

Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE)

83 Rue de Montbrillant

1202 Ginebra

Suiza

Tlf.: +41.22.734.1028

Fax: +41.22.733.8336

Email: cohre@cohre.org

<http://www.cohre.org>

© Copyright 2007 Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE), Ginebra, Suiza.

Directrices para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda ISBN: 978-92-95004-39-9

Reservados todos los derechos

Copias disponibles en COHRE. También disponibles en Inglés, Francés y Chino.

El Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos está registrado en Australia, Brasil, Ghana, Países Bajos, Sri Lanka, Suiza y EE.UU. como organización sin ánimo de lucro.

Este proyecto fue financiado por la Red Universitaria Internacional de Ginebra (RUIG).



Elaboración: Claire Mahon.

Editado por: Michelle Healy.

Diseño gráfico: Ontwerpburo Suggestie & illusie,
Utrecht, <http://www.illusie.nl>

Agradecimientos: Este documento y el proyecto precursor del mismo han sido financiados por la Red Universitaria Internacional de Ginebra (RUIG). El Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE) coordinó el proyecto con la cooperación de, entre otros, una serie de colaboradores de las Naciones Unidas (ONU) y del mundo académico. Participaron de forma activa en el proyecto UN-Habitat, la Oficina del Consejero Especial de la Secretaría General de la ONU sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, el Instituto Universitario de Estudios Internacionales (HEI), el Instituto Universitario de Estudios del Desarrollo (IUED), la Escuela de Arquitectura de Ginebra, la Universidad de Toronto, la Escuela Universitaria de Derecho de Nueva York, la Universidad de Wisconsin-Madison y un experto en responsabilidad social empresarial. Otras instituciones, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), contribuyeron en la investigación académica. Quisiéramos agradecer la asistencia financiera que ha proporcionado la RUIG y expresar nuestro gran reconocimiento por toda la ayuda que hemos recibido de nuestros colaboradores. COHRE desea también expresar su más profundo agradecimiento a todos aquéllos que han contribuido en este proyecto, en particular a las víctimas de violaciones del derecho a la vivienda relacionadas con los megaeventos y a los defensores de tal derecho.

ÍNDICE

Introducción a las Directrices para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda. 4

Las Directrices para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda 8

Directriz 1: Respetar, garantizar el respeto e implementar todas las normas y estándares internacionales del derecho a la vivienda en todos los aspectos relativos a la organización de un megaevento. 8

Directriz 2: Evaluar, controlar y valorar rigurosamente el impacto en la vivienda de los megaeventos y desarrollar e implementar políticas para tratar adecuadamente las cuestiones relativas a éstos. 10

Directriz 3: Prevenir desalojos y desplazamientos relacionados con megaeventos. 11

Directriz 4: Prevenir el incremento del número de personas sin techo como consecuencia de los megaeventos, evitar perturbar a la población sin techo ya existente y reducir el número de personas en esta situación. 13

Directriz 5: Garantizar que la organización de un megaevento contribuya a crear mercados de la vivienda estables y sostenibles y a proporcionar viviendas más asequibles. 13

Directriz 6: Utilizar los megaeventos como una oportunidad para incrementar la creación de viviendas de bajo costo, públicas y sociales y mejorar las viviendas ya existentes. 15

Directriz 7: Aumentar la protección del derecho al a vivienda en materia jurídica y de regulación. 15

Directriz 8: Exigir a aquéllos que violen el derecho a la vivienda responsabilización y garantías sobre la disponibilidad de indemnizaciones. 16

Directriz 9: Garantizar la transparencia y la participación pública activa en todos los aspectos de la organización de un megaevento. 17

Directriz 10: Garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de alojamiento de todos los sectores de la sociedad en la planificación de un megaevento y en el tratamiento de su impacto. 17

“Juego Limpio para el Derecho a la Vivienda: Megaeventos, Juegos Olímpicos y Derecho a la Vivienda.” 19

Resumen..... 19

Conclusión 24

Recomendaciones 27

Recomendación 1: Implementar las Directrices de COHRE para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda. 28

Recomendación 2: Divulgar las Directrices de COHRE para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda. 28

Recomendación 3: Establecer mecanismos de imposición y de responsabilización ante las violaciones del derecho a la vivienda en el contexto de los megaeventos. 29

Recomendación 4: Facilitar y apoyar la participación y el activismo de la comunidad. 29

Resumen en tablas del impacto de los Juegos Olímpicos y otros megaeventos sobre la vivienda. 30

INTRODUCCIÓN A LAS DIRECTRICES PARA LAS PARTES INVOLUCRADAS EN MEGAEVENTOS SOBRE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA.

Los megaeventos tienen una importancia indiscutible en la promoción de la cooperación y el diálogo entre los pueblos y naciones del mundo. Tales eventos, en los que se reúne la humanidad con toda su diversidad para celebrar los logros en el deporte y otras actividades, tienen el potencial de fomentar la paz y la solidaridad en el mundo. Sin embargo, la organización de tales eventos puede llevar también al desalojo forzoso de miles de personas que, obligadas a abandonar sus hogares, quedan hundidas en una situación económica grave. Desgraciadamente, ésta es una de las consecuencias nefastas de los megaeventos que, en su mayoría, están inspirados por ideales admirables basados en la promoción y en la protección de los principios éticos universales. Estos eventos tienen el potencial de unir a los pueblos de todos los rincones del mundo en torno a objetivos comunes pero, lamentablemente, también pueden ser fuente de miseria y privación para muchas personas.

Las *Directrices para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda* de COHRE son un llamamiento a todas las partes involucradas de una forma u otra en los megaeventos para que participen en la promoción y protección de los derechos relacionados con la vivienda, de modo que todas las personas, incluidos los residentes locales, puedan disfrutar de los beneficios de la celebración de un megaevento. Estas *Directrices* deberían adoptarse como las pautas básicas aplicables en todos los megaeventos venideros.

Estas *Directrices* son el resultado del Proyecto de COHRE sobre Megaeventos, Juegos Olímpicos y Derecho a la Vivienda.¹ Para la realización de este proyecto fueron necesarios más de tres años de investigación sobre el impacto de grandes eventos como los Juegos Olímpicos en el disfrute del derecho a la vivienda de las poblaciones locales de las Ciudades Sede. Los resultados de esta investigación y las recomendaciones propuestas en el proyecto están detallados en el informe de COHRE *Fair Play for Housing Rights: Mega-Events, Olympic Games and Housing Rights (Juego Limpio para el Derecho a la Vivienda: Megaeventos, Juegos Olímpicos y Derecho a la Vivienda)* cuyo “Resumen” está incluido en este documento. En este proyecto se utilizaron los Juegos Olímpicos como caso de estudio y se analizó la forma en la que el Movimiento Olímpico podría minimizar el impacto negativo sobre la vivienda y maximizar las oportunidades para mejorar los derechos relativos a la vivienda durante las diferentes fases de preparación y organización de los Juegos Olímpicos.

Las *Directrices* de COHRE tienen como objetivo incrementar el fomento de la protección y promoción del derecho a la vivienda, considerando un contexto amplio que reúna a los megaeventos en general. Estas *Directrices* aspiran a servir de guía sobre

¹ Más información en www.cohre.org/mega-events. Este proyecto fue financiado por la Red Universitaria Internacional de Ginebra (RUIG). El Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE) coordinó el proyecto con la cooperación de, entre otros, una serie de colaboradores de las Naciones Unidas (ONU) y del mundo académico. Participaron de forma activa en el proyecto: UN-Habitat, la Oficina del Consejero Especial de la Secretaría General de la ONU sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, el Instituto Universitario de Estudios Internacionales (HEI), el Instituto Universitario de Estudios del Desarrollo (IUED), la Escuela de Arquitectura de Ginebra, la Universidad de Toronto, la Escuela Universitaria de Derecho de Nueva York, la Universidad de Wisconsin-Madison y un experto en responsabilidad civil empresarial. Otras instituciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) contribuyeron en la investigación académica.

cómo crear un legado sostenible en materia de vivienda cuando una ciudad acoge la celebración de un megaevento, sea cual sea el tipo de evento en cuestión. Las *Directrices* de COHRE giran en torno a un principio básico: garantizar que se tengan en cuenta adecuadamente las cuestiones relativas a la vivienda de los residentes locales en la planificación de los megaeventos, un paso clave para garantizar que el derecho a la vivienda se respete, se proteja y se cumpla.

La amplia investigación realizada por COHRE ha demostrado que, en las ciudades sede de megaeventos, el impacto sobre el disfrute del derecho a la vivienda de muchos habitantes puede ser muy significativo. Cuando las ciudades se preparan para celebrar eventos de gran escala, como importantes encuentros culturales, políticos o deportivos, suele haber un gran número de personas desplazadas, en ocasiones de manera forzada, y muchas otras personas se ven afectadas desproporcionadamente por la subida de los precios del alojamiento. Durante el importante proceso de replanificación de la ciudad, proceso que se considera necesario para que la ciudad “esté a la altura” a nivel internacional, muchas comunidades pobres y marginadas reciben un trato discriminatorio. Las personas sin techo se ven especialmente afectadas - en ocasiones incluso se las trata como a delincuentes - en los constantes esfuerzos por apartarlas de la vista para evitar que den una imagen negativa en la publicidad que acompaña a este tipo de encuentros. Estos aspectos de los grandes eventos no se suelen tener en cuenta y, en consecuencia, están muy desatendidos aunque pongan en tela de juicio la conformidad de un país al derecho internacional de los derechos humanos. En el peor de los casos, estos daños se suelen presentar como consecuencias necesarias o se minimizan comparándolos con los beneficios que aportan los megaeventos.

Los impactos que producen los megaeventos toman formas variadas, pueden ser directos o indirectos, visibles a corto plazo o con efectos a largo plazo. En la mayoría de los casos afectan a los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad: las personas de menores recursos, los sin techo y otras minorías. Tales impactos saltan a la vista cuando se analizan diferentes tipos de megaeventos como los acontecimientos deportivos, culturales y políticos. Además, las ciudades sede pueden estar tanto en países prósperos del Primer Mundo como en lugares del mundo con menos recursos económicos.

Los resultados del estudio de COHRE sobre megaeventos como los Juegos Olímpicos muestran que los principales elementos que afectan al derecho a la vivienda son:

- Desplazamientos y desalojos forzosos de comunidades y/o individuos con el fin de preparar el terreno para la construcción de la infraestructura necesaria para el megaevento;
- Desplazamientos y desalojos forzosos de comunidades y/o individuos en relación con los procesos de replanificación y aburguesamiento vinculados con la celebración del megaevento o provocados por éste;
- Desplazamientos y desalojos forzosos (sobre todo de inquilinos) relacionados con el fuerte aumento de los precios del alojamiento como consecuencia de la celebración del megaevento;
- Fuerte aumento del costo de la vivienda con un impacto considerable en las posibilidades para la población local de procurarse una vivienda asequible;

- Reducción de la disponibilidad de viviendas sociales y de bajo costo antes y después del megaevento, así como durante la celebración del mismo;
- "Operaciones de limpieza" para apartar de la vista a las personas sin techo antes y durante el megaevento, así como la criminalización de la condición de persona sin techo;
- Introducción de otras medidas legislativas o políticas "especiales" para facilitar la preparación o el desarrollo del megaevento como, por ejemplo, medidas que permitan la expropiación de la propiedad privada o que tomen como blanco a los sin techo o a las minorías, aumento del poder de la policía, restricción de libertades tales como la de reunión y la de movimiento.
- Efectos discriminatorios y desproporcionados sobre grupos marginados como los pobres, las personas con bajos ingresos o en situación de empleo inestable, los sin techo, las minorías étnicas, las personas mayores, los discapacitados, los vendedores ambulantes, los profesionales del sexo, los inmigrantes y otros grupos especialmente vulnerables;
- Transparencia limitada y participación reducida de los residentes y de la sociedad civil en la toma de decisiones que afecta a los asuntos relacionados con la vivienda.

Estos impactos sobre la vivienda han sido siempre percibidos como consecuencias inevitables y aceptables de la organización de megaeventos: un sacrificio desagradable pero necesario al que hay que resignarse con el fin de permitir que un país y una ciudad saquen provecho de los importantes beneficios en materia de inversión, turismo y reconocimiento internacional al los que tienen acceso las sedes de los grandes eventos internacionales.

Sin embargo, la celebración de megaeventos y su impacto en la vivienda local plantea serias preocupaciones desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos. Suscita el problema de establecer quién es responsable de tales violaciones del derecho a una vivienda adecuada y quién tiene la responsabilidad de garantizar la promoción y la protección del derecho a la vivienda durante todo el proceso de organización de un megaevento. La respuesta es que son muchas las entidades que cumplen una función en la protección y promoción del derecho a la vivienda: los gobiernos, las ciudades sede, los comités organizadores, los organismos que regulan el evento, las empresas patrocinadoras, aquéllos que construyen y montan la infraestructura para el evento e incluso los que participan en el evento.

El siguiente paso conlleva el planteamiento sobre la forma de proporcionar protección contra posibles violaciones y de garantizar que se promueve de la mejor manera el derecho a la vivienda durante todas las etapas de la preparación y celebración de un megaevento. Las *Directrices* aspiran a proporcionar algunas respuestas a estas preguntas.

Las *Directrices* de COHRE están dirigidas a todas las diferentes entidades implicadas en la organización de un megaevento: aquéllos que se ven afectados por el evento y aquéllos que pueden influir e intervenir en él. El objetivo es proponer medidas concretas y llevar a cabo mecanismos que se puedan implementar con el fin de

garantizar que el impacto negativo que puedan tener los futuros megaeventos sobre el derecho a la vivienda se minimice en el peor de los casos y que, en el mejor de los casos, se elimine. También tratan de mostrar el modo en que los megaeventos pueden utilizarse como herramienta de promoción del derecho a la vivienda; si se implementan, las *Directrices* de COHRE pueden permitir que los megaeventos actúen como elemento catalizador para garantizar un legado positivo y sostenible en lo relativo a la vivienda.

Las *Directrices* de COHRE están construidas a partir de los mejores métodos desarrollados en el contexto de megaeventos anteriores. También se fundamentan en experiencias previas de situaciones donde las consecuencias devastadoras de los megaeventos relativas al impacto sobre la vivienda de la población local nos enseñó lo que hay que evitar y lo que no hay que hacer. Las *Directrices* de COHRE hacen referencia al derecho internacional de los derechos humanos² y se basan en este derecho, que prevé la protección y la promoción del derecho a una vivienda adecuada y otros derechos relacionados con éste. También está inspirada en otros principios y pautas pertenecientes a ámbitos relacionados con el del derecho a la vivienda.³

² Incluye, entre otros instrumentos, la *Declaración Universal sobre los Derechos Humanos* (1948), el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966), el *Comentario General n°4 sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada* (1991) del Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) y el *Comentario General n°7 sobre la Prohibición de los Desalojos Forzados* del CDESC (1997).

³ Como, por ejemplo, la guía de Greenpeace para eventos sostenibles “*Olympic Environmental Guidelines: A Guide to Sustainable Events*” (2000); los *Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento originados por el desarrollo* (UN Doc. E/CN.4/2006/41, 2007); los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (aprobado por la Asamblea General en la resolución 60/147, 2005); *Principios Rectores de los desplazamientos internos* (UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 1988); *Principios Rectores sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas* (Los Principios de Pinheiro) (UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2005/17, 2005); *La Práctica de los Desalojos Forzados: Directrices de Derechos Humanos en relación con los Desplazamientos basados en el Desarrollo* (UN Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/7, anexo, 1997) y las propuestas en *Guidelines for the Prevention and Remedy of Forced Evictions*, del Anexo 1 del documento de Malcolm Langford y Jean du Plessis, “Dignity in the Rubble? Forced Evictions and Human Rights Law”, Informe Provisional (COHRE, 2005). Como, por ejemplo, la guía de Greenpeace para eventos sostenibles “*Olympic Environmental Guidelines: A Guide to Sustainable Events*” (2000); los *Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento originados por el desarrollo* (UN Doc. E/CN.4/2006/41, 2007); los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (aprobado por la Asamblea General en la resolución 60/147, 2005); *Principios Rectores de los desplazamientos internos* (UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 1988); *Principios Rectores sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas* (Los Principios de Pinheiro) (UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2005/17, 2005); *La Práctica de los Desalojos Forzados: Directrices de Derechos Humanos en relación con los Desplazamientos basados en el Desarrollo* (UN Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/7, anexo, 1997) y las propuestas en *Guidelines for the Prevention and Remedy of Forced Evictions*, del Anexo 1 del documento de Malcolm Langford y Jean du Plessis, “Dignity in the Rubble? Forced Evictions and Human Rights Law”, Informe Provisional (COHRE, 2005).

LAS DIRECTRICES PARA LAS PARTES INVOLUCRADAS EN MEGAEVENTOS SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Estas *Directrices* instan a todos aquéllos que están implicados en los megaeventos a cumplir su papel en la promoción y protección del derecho a la vivienda, de modo que todos, incluidos los residentes locales, puedan sacar provecho de los beneficios que aporta un megaevento a su sede. Están fundadas en el principio de conformidad con los estándares y normas internacionales de los derechos humanos. Piden la plena implementación de estrategias destinadas a prevenir cualquier potencial impacto negativo sobre el derecho a la vivienda y maximizar la posible herencia positiva en lo relativo al disfrute del derecho a una vivienda adecuada.

Estas *Directrices* van dirigidas a todos los que participan de una forma u otra en los megaeventos: organismos rectores de megaeventos, ciudades candidatas o seleccionadas para ser sede de megaeventos, gobiernos candidatos o seleccionados para ser sede de megaeventos, autoridades municipales, comités organizadores de megaeventos, colaboradores y patrocinadores de megaeventos, accionistas, empresas para el desarrollo, estudios de arquitectura, empresas constructoras, miembros de la industria de la construcción, proveedores, participantes en megaeventos como atletas, voluntarios o espectadores, asociaciones y federaciones deportivas, expositores, consumidores, activistas comunitarios, ONGs, organismos normativos en materia de vivienda, proveedores de servicios, planificadores urbanísticos, medios de comunicación, la comunidad internacional en su conjunto y, muy importante también, los residentes locales.

Incluso en los casos en los que la responsabilidad de promover y proteger el derecho a la vivienda recae claramente sobre una entidad en particular (por ejemplo, gubernamental u organizadora del evento), las demás partes implicadas en el megaevento siguen teniendo una parte de la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de estas tareas. Todos tienen un papel en la promoción y protección del derecho a la vivienda.

Los métodos propuestos para la implementación de las *Directrices*, que están expuestos a continuación de cada *Directriz* para acompañar las explicaciones, no son en absoluto exhaustivas. Es competencia de cada parte implicada en el megaevento identificar y adoptar las medidas de implementación adecuadas. Las partes involucradas en los megaeventos deben trabajar conjuntamente para garantizar la conformidad con estas *Directrices* y la implementación de las mismas.

Todas las entidades e individuos implicados en megaeventos deberían:

Directriz 1: Respetar, garantizar el respeto e implementar todas las normas y estándares internacionales del derecho a la vivienda en todos los aspectos relativos a la organización de un megaevento.

La cuestión más importante en la promoción y protección del derecho a la vivienda en el contexto de megaeventos es respetar, garantizar el respeto e implementar todas las normas internacionales del derecho a la vivienda en todos los aspectos relacionados

con la organización de un megaevento. Esto implica la implementación y la conformidad con todos los tratados, pactos, resoluciones, directrices y otros instrumentos jurídicos internacionales que establecen y clarifican la finalidad del derecho a una vivienda adecuada y otros derechos relacionados con éste, incluidos (y en particular) la prohibición de los desalojos forzados, el derecho a la participación y a la información, el requisito de no discriminación y la protección contra cualquier otra forma de interferencia arbitraria o ilícita con la privacidad, la familia, la vivienda y la seguridad jurídica en la tenencia.⁴

Se trata de garantizar que la responsabilidad de proteger el derecho a la vivienda se tendrá en cuenta en todas las etapas del proceso de organización del evento: desde el momento en que se realiza el proyecto inicial de desarrollo del megaevento, en la planificación y la implementación de las distintas fases, durante todo el evento en sí y posteriormente, en el periodo post-evento en el que permanece el legado que dejado por el mismo. Esto conlleva la plena integración de las consideraciones relativas al derecho a la vivienda en los procesos de candidatura y selección de la Ciudad Sede de cualquier megaevento.

Este requisito por el que se han de respetar, garantizar el respeto e implementar todas las normas y estándares internacionales del derecho a la vivienda es aplicable a todos los actos y omisiones y a todas las entidades e individuos cuyas acciones tuvieran un impacto o pudieran influir en el disfrute del derecho a la vivienda. Las partes involucradas en el megaevento no sólo deben abstenerse de actuar de modo que infrinjan o violen el derecho a la vivienda, sino que también deben adoptar una actitud dinámica y tomar iniciativas en favor de la protección y promoción del derecho a la vivienda.

Los gobiernos pueden implementar esta *Directriz* firmando y ratificando instrumentos internacionales que protejan el derecho a una vivienda adecuada y otros derechos relacionados con la vivienda y garantizando la incorporación de estos elementos jurídicos en el ordenamiento jurídico nacional. Las Ciudades Solicitantes, Candidatas y Sede pueden implementar esta *Directriz* explicando (por ejemplo, en documentos de candidatura) mecanismos concretos para garantizar que todos los aspectos relativos a la preparación y celebración del megaevento y al seguimiento posterior cumplan las normas y estándares internacionales del derecho a la vivienda e implementando mecanismos para garantizar que se lleva a cabo este compromiso. Los organismos rectores de megaeventos pueden incluir la obligación de conformidad con tales normas

⁴ Las normas y estándares internacionales del derecho a la vivienda incluyen, entre otros, los establecidos en: la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948); el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966); el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966); el *Comentario General n°4 sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada* (1991) del Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC); el *Comentario General n°7 sobre la Prohibición de los Desalojos Forzados* (1997) del CDESC; La *Resolución 2004/28 sobre la Prohibición de los Desalojos Forzados* de la Comisión de las Naciones Unidas de Derechos Humanos (UN Doc. E/CN.4/2004/127); la *Resolución 1993/77 sobre la Prohibición de los Desalojos Forzados* de la Comisión de las Naciones Unidas de Derechos Humanos (UN Doc. E/CN.4/RES/1993/77); la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (CEDR); la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN); la *Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (CEDM); el *Protocolo de San Salvador*; la *Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos*; la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; la *Carta Social Europea*; la *Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*; la *Cuarta Convención de Ginebra*; los *Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento originados por el desarrollo* (UN Doc. E/CN.4/2006/41, 2007); los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (aprobado por la Asamblea General en la resolución 60/147, 2005); los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos* (UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 1988); los *Principios Rectores sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas* (Los Principios de Pinheiro) (UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2005/17, 2005); la *Práctica de los Desalojos Forzados: Directrices de Derechos Humanos en relación con los Desplazamientos basados en el Desarrollo* (UN Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/7, anexo, 1997).

y estándares dentro de los criterios que forman parte del proceso de selección de las Ciudades Sede y pueden asegurarse de que se cumplan tales requerimientos imponiendo sanciones o retirando el derecho de albergar el evento si se viola o no se respeta el derecho a la vivienda. Las organizaciones internacionales pueden trabajar también con los gobiernos nacionales, los organizadores de los eventos y los organismos rectores para intercambiar sus competencias y permitir así que se garantice la compatibilidad del proyecto del megaevento con los derechos internacionales sobre vivienda, además de hacer un seguimiento del cumplimiento de las normas. Las empresas patrocinadoras y otras entidades relacionadas con el megaevento pueden respetar el derecho a la vivienda y promoverlo dentro de su esfera de actividad e influencia y, de entrada, no deben patrocinar o participar en ningún proyecto de megaevento que pueda implicar violaciones o infracciones del derecho a la vivienda. Las asociaciones deportivas (en el caso de megaeventos deportivos), los participantes y los espectadores pueden garantizar personalmente el respeto de las normas y estándares internacionales del derecho a la vivienda defendiendo activamente la conformidad con las mismas y declarando inmediatamente su oposición a aquellos actos que violen o infrinjan el derecho a la vivienda, por ejemplo, boicoteando un evento para el que la construcción de la infraestructura implicó el desalojo forzoso de residentes locales.

Directriz 2: Evaluar, controlar y valorar rigurosamente el impacto en la vivienda de los megaeventos y desarrollar e implementar políticas para tratar adecuadamente las cuestiones relativas a éstos.

Es preciso que todas las partes involucradas en un megaevento evalúen, controlen y valoren de forma detallada y rigurosa los impactos sobre el derecho a la vivienda desde una perspectiva tanto cualitativa como cuantitativa, prestando la debida atención a la necesidad de descomponer la información, de modo que se incorporen y se traten adecuadamente las cuestiones relativas al derecho a la vivienda, teniendo en cuenta todos los aspectos que intervienen en la organización de un megaevento, para evitar cualquier violación o infracción de este derecho. Para tratar el problema en cuestión de una forma adecuada resulta necesaria la incorporación de políticas y otras medidas (incluyendo medidas legislativas y presupuestarias) que acompañen todo el proceso. Por ejemplo, si durante el proceso de control se identifica un problema relacionado con una violación o infracción potencial del derecho a la vivienda o si en la evaluación inicial se detecta la posibilidad de enriquecer con el proyecto del megaevento los derechos relacionados con la vivienda, las autoridades competentes tienen que garantizar que se toman las medidas necesarias para tratar adecuadamente el asunto en cuestión y las demás partes deben hacer lo posible por asegurarse de que se implementan estas medidas. Se deben establecer también medidas de responsabilización con el fin de prevenir el incumplimiento de la implementación de tales políticas y programas y para proporcionar vías de compensación adecuadas para las víctimas.

Una forma en que se puede implementar esta *Directriz* es llevando a cabo un análisis del impacto social (AIS) previo a la celebración del evento, seguido de controles (realizados también por la comunidad) y auditorías o evaluaciones independientes (y/o patrocinadas por el gobierno) posteriores al evento. Antes del evento, se debe llevar a cabo un AIS completo (atendiendo en especial las cuestiones relacionadas con la vivienda) y al evaluar a las ciudades candidatas para el megaevento ha de tenerse en cuenta su buena disposición para la realización de un AIS y la implementación efectiva de una normativa que permita tratar adecuadamente las cuestiones pertinentes. Los controles independientes, auditorías e informes sobre los impactos sociales deberían

efectuarse durante el transcurso del proyecto para el megaevento y tras la finalización del mismo.

Todas las partes involucradas deberían garantizar que la valoración, el control y la evaluación del impacto social del megaevento son exhaustivos y transparentes. Además, controlar, valorar y evaluar los compromisos con el derecho a la vivienda puede servir como plataforma de diálogo entre las diferentes partes.

Directriz 3: Prevenir desalojos y desplazamientos relacionados con megaeventos.

Para prevenir desalojos y desplazamientos relacionados con los megaeventos, las partes involucradas: no deben llevar a cabo desalojos forzosos, no deben apoyar a aquéllos que ejecutan desalojos forzosos y deben hacer todo lo que esté en sus manos (o dentro de su área de influencia o responsabilidad) para garantizar que no se produzca ningún desalojo forzoso. Ninguna de las partes involucradas en un megaevento realizará, tolerará, solicitará, propondrá, iniciará, aprobará o consentirá desalojos relacionados con la celebración de un megaevento.

En el contexto de los megaeventos, todas las partes involucradas deberían luchar para eliminar y reducir los desalojos y los desplazamientos. Nadie, ya sean individuos, negocios, grupos o comunidades, debería ser desplazado por un evento deportivo, cultural, político u otro. Todas las partes pueden participar para garantizar que no se realicen desalojos forzados por causa de un megaevento y que haya controles estrictos sobre las circunstancias bajo las cuales se llevan a cabo los desplazamientos.

Por ejemplo, los gobiernos nacionales y regionales o las autoridades municipales deberían adoptar una legislación que prohíba los desalojos vinculados a los megaeventos y garantizar una protección efectiva de los individuos, negocios, grupos y comunidades contra los desalojos forzosos. Tales prohibiciones deberían ampliarse de forma que permitan prevenir las demoliciones de casas, destrucciones de zonas agrícolas y desplazamientos ilícitos o sin indemnización y las confiscaciones o expropiaciones arbitrarias de tierras por el megaevento. La legislación debe proteger a los residentes de desalojos por parte de terceros y garantizar que hay suficientes sanciones y elementos obstaculizadores para evitar que cualquier agente o entidad pueda ejecutar o permitir los desalojos forzosos. Las prohibiciones acerca de los desalojos deben ser consistentes con las normas y estándares internacionales de derechos humanos y la protección debe aplicarse a todos los que estén bajo la jurisdicción o el control efectivo del gobierno o autoridad en cuestión.

Los organizadores de los megaeventos y las ciudades sede deben comprometerse con claridad a no llevar a cabo, solicitar ni tolerar los desalojos forzosos relacionados con los megaeventos y a eliminar o reducir otras formas de desplazamiento. Del mismo modo, desde los patrocinadores de megaeventos, pasando por los participantes, hasta aquéllos involucrados en la construcción de la infraestructura para el evento, todos tienen una parte de responsabilidad en la protección contra los desalojos y los desplazamientos y en la promoción de un megaevento que no se vea ensombrecido por los desalojos forzosos.

Los terratenientes y otros titulares de propiedades también pueden actuar para prevenir los desplazamientos y la reducción del número de viviendas de bajo costo. Al

abstenerse de desalojar a los residentes de las ciudades sede, los protegen de volverse cada vez más vulnerables a la indigencia o una situación de pobreza aún más grave.

Los Estados, los organizadores de megaeventos y otras partes implicadas deberían examinar rigurosamente todas las posibles alternativas a los desalojos y desplazamientos. Es necesario que consulten con las comunidades locales y que les ofrezcan la oportunidad de proponer alternativas. En el caso de que, tras haber considerado todas las alternativas, se consideren necesarios los desplazamientos, no deben verse afectados los derechos de las comunidades donde se realoja a las personas afectadas y el realojo no debe tener como resultado una alteración de la composición étnica, religiosa o racial de las personas realojadas o de la comunidad donde se instalan. Todas las partes deben abstenerse en la mayor medida posible de reclamar, confiscar o expropiar viviendas o tierras, especialmente cuando tal acción no contribuya al respeto del derecho a la vivienda.

El desplazamiento de los residentes sólo debería considerarse necesarios bajo circunstancias excepcionales como, por ejemplo, cuando las cuestiones relacionadas con la seguridad, la salud o el disfrute de los derechos humanos de los residentes requieren el desplazamiento de los mismos, cuando el desplazamiento es necesario para proteger el bienestar general o cuando el desplazamiento va a contribuir de forma significativa en la mejora de su derecho a una vivienda adecuada. En tales casos, es primordial que se garantice un procedimiento apropiado y que se cumplan todos los requisitos que prevé el derecho internacional, incluida la implementación de una política completa de reasentamiento antes de que tenga lugar el desplazamiento. Dado el potencial impacto negativo (y significativo) sobre un gran número de derechos humanos reconocidos a nivel internacional, los desalojos y los desplazamientos necesitan justificación plena y deben practicarse de forma justa y equitativa. Todo desalojo debe estar autorizado por la ley, ser razonable dentro de las circunstancias, proporcionado, regulado de forma que se garantice una compensación justa e integral, efectuado sólo con el propósito de promover el bienestar general y de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario. Todas las partes deberían garantizar que las excepciones a la prohibición de los desalojos forzosos, como las que se basan en “el interés de la sociedad” o en el “interés público”, sean interpretadas de forma restrictiva con el fin, una vez más, de garantizar que los desalojos ocurren verdaderamente bajo circunstancias excepcionales y no solamente a causa un evento deportivo, cultural, político u otro.

Además, en los casos en que los residentes se ven desplazados temporalmente antes de recibir un alojamiento mejor, se deben cubrir adecuadamente sus necesidades relacionadas con la vivienda durante el periodo de intervención. Las diferentes partes deben asegurarse de que las personas desplazadas o desalojadas, a quienes se proporcionan plazas garantizadas dentro de la nueva planificación de la vivienda, tengan un lugar donde vivir mientras tanto y de que, durante ese periodo intermedio, se les conceda el derecho a una vivienda o terreno alternativos adecuados (a saber: la vivienda o terreno alternativos han de ser estables, seguros, accesibles, asequibles, habitables, adecuados culturalmente, con una ubicación apropiada conveniente y con acceso a los servicios básicos como escuelas y centros de salud). Las partes deben garantizar que ninguno de los afectados, ya sea una persona, negocio, grupo o comunidad, vea disminuidos sus derechos humanos o que se infrinja su derecho a la continua mejora de su calidad de vida.

Otro paso necesario para la plena implementación de esta *Directriz* es aportar la mayor seguridad de tenencia posible a los ocupantes de viviendas y tierras.

Directriz 4: Prevenir el incremento del número de personas sin techo como consecuencia de los megaeventos, evitar perturbar a la población sin techo ya existente y reducir el número de personas en esta situación.

Todas las partes involucradas en la organización de megaeventos deberían asegurarse de que el proyecto no conlleve la pérdida de la vivienda para ningún individuo. Asimismo, no se deben perturbar o violar los derechos de la población ya existente de personas sin hogar (por medio de, por ejemplo, acoso, intimidación, criminalización, “operaciones de limpieza” o “barridos callejeros”) durante el proceso de preparación o de celebración de un megaevento. En cambio, el megaevento debería utilizarse como una oportunidad para mejorar la protección de las personas sin techo y otras minorías. Mediante la aportación de mejoras en los servicios y viviendas, los megaeventos deberían actuar como catalizadores para reducir el número de personas sin techo.

Los gobiernos regionales y las autoridades municipales deberían establecer una moratoria en cualquier legislación que reprima o vaya dirigida específicamente a los sin techo y, las demás partes, ocuparse de garantizar que se adopten e implementen tales moratorias. Las partes involucradas en megaeventos deben igualmente estar particularmente atentas para asegurarse de que la acción policial no tenga a las minorías como los sin techo en el punto de mira y que estas personas no reciban un trato discriminatorio.

El megaevento puede servir a las autoridades, los organizadores y otros sectores de la sociedad como una oportunidad para lidiar con el problema de los sin techo en la ciudad. Por ejemplo, mediante la creación de nuevos alojamientos permanentes y temporales, que beneficien a las personas sin techo potenciales o ya existentes y mediante el incremento de servicios de ayuda para las personas sin hogar. Se deben imponer protocolos y compromisos (formalizados y, cuando sea posible, con carácter vinculante y que puedan hacerse cumplir) a las diferentes partes para garantizar que toda persona sin techo tiene derecho a seguir en la calle sin ser acosada o recibir ayuda y un alojamiento adecuado.

Directriz 5: Garantizar que la organización de un megaevento contribuya a crear mercados de la vivienda estables y sostenibles y a proporcionar viviendas más asequibles.

Todas las partes involucradas en megaeventos, en particular las autoridades gubernamentales y los responsables de la creación de nuevas viviendas relacionadas con un megaevento, deben asegurar que la organización de un megaevento contribuye al establecimiento de un mercado de la vivienda estable y sostenible. Se pueden implementar iniciativas tanto para prevenir la inestabilidad en el sector de la vivienda como para proporcionar más viviendas asequibles. Las autoridades rectoras de los megaeventos deben garantizar que las estrategias dirigidas a la protección de la estabilidad y sostenibilidad del sector de la vivienda se apliquen a todos los aspectos del proyecto Olímpico y que el alojamiento necesario para el evento se puede transformar en viviendas asequibles (por ejemplo, viviendas públicas, sociales o de bajo costo) una vez finalizado el evento.

Las autoridades nacionales, regionales y municipales deben examinar el funcionamiento y regulación de los mercados de la vivienda y de la tenencia con el fin

de garantizar que las fuerzas del mercado no acentúan la vulnerabilidad a los desalojos, desplazamientos u otras consecuencias de la subida desproporcionada del precio de la vivienda de las personas con bajos ingresos y otros grupos marginados. Dentro de las medidas que se pueden adoptar para implementar esta *Directriz* destacan: la defensa y adopción de una legislación para la prevención de subidas desmesuradas del alquiler, la implementación de políticas económicas para la prevención de una escalada de los precios de la vivienda, la adopción de moratorias para la reducción de las viviendas de bajo costo y la garantía de que exista protección suficiente contra medidas de presión físicas o económicas que obliguen a los residentes a abandonar sus viviendas o sus tierras. Además, se podrían adoptar programas de apoyo para facilitar el acceso a una vivienda asequible (por ejemplo, programas de subvención de alquiler, cooperativas u otras formas de propiedad compartida o viviendas sociales) y adoptar distintas formas de protección legislativa para asegurar viviendas sustitutorias comparables o con las que el afectado no salga perdedor. Es posible mejorar los servicios de apoyo; teniendo esto en cuenta, todas las partes podrían facilitar y contribuir en el aumento del nivel de los servicios (incluyendo los servicios de asesoramiento, mediación, defensa y los recursos jurídicos) a los que pueden acceder los arrendatarios y los propietarios.

Esta *Directriz* no va dirigida únicamente a los organismos estatales. El sector privado, incluidos los organizadores de megaeventos, también pueden actuar para proporcionar o facilitar el acceso a una vivienda asequible y garantizar la estabilidad y sostenibilidad del mercado de la vivienda. El nivel de viviendas asequibles de una ciudad se puede incrementar aportando fondos e inversiones efectivos, concretos y coordinados. Con el fin de regular mejor el papel de los terratenientes y los titulares de propiedades, se podrían establecer sanciones financieras para disuadir a los propietarios de llevar a cabo, en el contexto de un megaevento, conversiones o demoliciones que tendrían un impacto negativo en el disfrute de los residentes de su derecho a una vivienda adecuada. Asimismo, se podrían introducir elementos que incentiven la protección de la vivienda social y de bajo costo o el alquiler (o que logren impedir el desplazamiento de los arrendatarios) y, de este modo, propiciar la estabilidad del mercado de la vivienda. Dado que la inestabilidad en el sector de la vivienda, en el contexto de un megaevento, es a menudo fruto de la necesidad de proporcionar muchos alojamientos a corto plazo para los trabajadores y participantes del megaevento, la creación de formas alternativas de vivienda provisional (por ejemplo, registros de corta duración y otras medidas) podrían aliviar en cierta medida este problema. Además, los terratenientes y titulares de propiedades deberían abstenerse de reaccionar o contribuir al “fenómeno Olímpico” u otras especulaciones inmobiliarias relacionadas con un megaevento que contribuyen a acentuar la inestabilidad, en lugar de la sostenibilidad, en el mercado de la vivienda.

Un componente esencial en la creación de un mercado de la vivienda estable y sostenible es el seguimiento continuo y la implementación de políticas que puedan afrontar problemas potenciales. Mediante este seguimiento deberían identificarse los elementos que obstaculizan el acceso a una vivienda asequible (en particular, para las personas con bajos ingresos, mujeres, personas mayores, discapacitados y minorías raciales o étnicas). Además, las partes involucradas en los megaeventos deben definir el concepto de “vivienda asequible” de modo que tal definición refleje con realismo las capacidades de los diferentes colectivos de la sociedad.

La base para crear un mercado de la vivienda estable y sostenible es proporcionar la máxima seguridad de tenencia a los ocupantes de viviendas y tierras.

Directriz 6: Utilizar los megaeventos como una oportunidad para incrementar la creación de viviendas de bajo costo, públicas y sociales y mejorar las viviendas ya existentes.

Todas las partes involucradas en megaeventos deberían garantizar que éstos reporten un dividendo social a todos residentes locales. Un proyecto de megaevento proporciona oportunidades significativas para incrementar la creación de viviendas asequibles y mejorar las viviendas ya existentes. Dado que la organización de un megaevento requiere la creación de viviendas para un uso concreto y restringido, al finalizar el evento, dichas viviendas se pueden convertir en proyectos de vivienda social, pública o de bajo costo. Ésta es una de las formas en que un megaevento puede proporcionar viviendas más asequibles. Las medidas de “embellecimiento” que se realizan con frecuencia para los megaeventos deberían estar centradas en la transformación de las viviendas existentes y en la mejora de la calidad de las viviendas asequibles.

Las prioridades de una ciudad respecto de la vivienda deberían estar regidas por las necesidades de sus residentes y no por los requisitos a corto plazo de un megaevento. Aunque un megaevento precise que la Ciudad Sede trate la situación de la vivienda a corto plazo, ha de considerarse también la situación a más largo plazo y plantearse cómo se pueden encauzar la inversión y el desarrollo que conlleva un megaevento hacia proyectos que vayan a incrementar la oferta y la calidad de las viviendas públicas, sociales y de bajo costo. La planificación de nuevas viviendas debe realizarse considerando las necesidades de todos los miembros de la comunidad y reflejando la diversidad y las necesidades particulares de los grupos minoritarios y marginados.

Directriz 7: Aumentar la protección del derecho al a vivienda en materia jurídica y de regulación.

Todas las partes deberían promover y/o aportar mejoras para una protección óptima, a nivel jurídico y de regulación, de los aspectos del derecho a la vivienda y, en especial, la máxima seguridad de tenencia para los ocupantes de viviendas y tierras. La protección a nivel jurídico y de regulación incluye también el derecho a interponer recurso, garantías procesales y de protección de los derechos de las minorías. Los megaeventos pueden suponer una oportunidad para establecer o reforzar la legislación ya existente sobre tenencia residencial y, en concreto, la limitación del aumento del alquiler (de conformidad con la *Directriz 5* sobre la creación de mercados de la vivienda estables y sostenibles) y para proteger a los individuos contra los desalojos.

Los megaeventos pueden funcionar como elemento catalizador para promulgar leyes y normas que garanticen seguridad de tenencia de viviendas y tierras, en especial, el reconocimiento de los derechos colectivos y de la igualdad de derechos de las mujeres en materia de vivienda, propiedad y tierras. Las partes deben garantizar que se reconocen y protegen con igualdad los derechos de los inquilinos, titulares del derecho de ocupación social y otros ocupantes o usuarios legítimos de viviendas, tierras y propiedades.

Todas las partes han de asegurar la existencia de mecanismos de reclamación accesibles y efectivos para que las víctimas de violaciones o infracciones del derecho a la vivienda puedan obtener indemnizaciones. Por ejemplo, los organizadores de megaeventos y los organismos rectores, así como otras entidades que se encargan de las instalaciones del megaevento u otros aspectos del proyecto, deberían establecer o adherirse a

procedimientos de reclamación para permitir que los residentes afectados por sus actividades traten de obtener reparación.

Como mínimo, las partes que participan en la organización de megaeventos deben establecer, además de proteger y promocionar de forma activa, instrumentos de protección legislativa contra los desalojos forzosos. Estas medidas legislativas han de prohibir los desalojos sin orden judicial y aquellos individuos amenazados con ser desalojados han de tener claras garantías legislativas respecto de su derecho a una audiencia justa y a una compensación efectiva. Los elementos legislativos y normativos de protección deben garantizar que se otorguen compensaciones en caso de desalojo.

Directriz 8: Exigir a aquéllos que violen el derecho a la vivienda responsabilización y garantías sobre la disponibilidad de indemnizaciones.

Las partes involucradas en los megaeventos formadas por individuos, como participantes o espectadores, las empresas patrocinadoras y los organizadores de los megaeventos, junto con todas las demás partes, deben exigir que aquéllos que violen o infrinjan el derecho a la vivienda se hagan responsables. Asimismo, han de asegurar la protección de los derechos de las víctimas y, concretamente, el derecho a una indemnización adecuada por daños y perjuicios, en caso de que fracasen los mecanismos de prevención citados anteriormente. Por ejemplo, las partes no deben solamente garantizar que no se utilicen violencia, intimidación o amenazas contra los residentes desalojados o deslazados, sino que deberían también tratar por todos los medios de garantizar que se ilegalizan tales prácticas y que se ejecutan las leyes mediante sanciones y penas apropiadas. Han de imponerse sanciones civiles o penales a toda entidad o persona pública o privada que viole o infrinja el derecho a la vivienda.

Todas las partes deben apoyar y fomentar la adopción de procedimientos, instituciones y mecanismos equitativos, oportunos, independientes, transparentes y no discriminatorios con el fin de determinar y hacer valer los derechos relacionados con la vivienda que son susceptibles de ser violados o infringidos o de verse amenazados en el contexto de un megaevento. Todo individuo que declare que su derecho a la vivienda ha sido violado (o está bajo amenaza de serlo), así como aquéllos vulnerables a las violaciones del derecho a la vivienda o que se defiendan contra ellas, deben disponer de acceso adecuado, equitativo y efectivo a recursos jurídicos y otras soluciones apropiadas. Algunas de las soluciones pertinentes serían: audiencia justa, asesoramiento y consejo jurídicos, devolución, restitución, reasentamiento, rehabilitación o compensación. Por ejemplo, las distintas partes deberían defender y apoyar el establecimiento de “defensores del pueblo” para el megaevento u organismos judiciales o cuasijudiciales cuyo mandato consistiría en arbitrar en casos relacionados con violaciones o infracciones del derecho a la vivienda (o amenazas al mismo) en el contexto de un megaevento.

Las personas víctimas de desalojos, ya sean propietarias o inquilinas, tienen el derecho a una compensación adecuada por la pérdida de cualquier bien o propiedad y se les debe proporcionar un reasentamiento apropiado. Todas y cada una de las partes pueden cumplir una función en la satisfacción de este requisito.

Directriz 9: Garantizar la transparencia y la participación pública activa en todos los aspectos de la organización de un megaevento.

Algunas de las partes pueden controlar los medios de participación de terceros en el proyecto del megaevento. De hecho, todas las partes involucradas en el megaevento tienen la responsabilidad de garantizar la transparencia y la participación pública activa en todos los aspectos de la organización del mismo. Las partes que pueden facilitar tal participación deberían dar los pasos adecuados para garantizar que el diálogo y la consulta con los individuos, comunidades y grupos interesados y afectados tienen lugar en cada una de las fases del megaevento. Las partes que se ven afectadas por el proyecto del megaevento deben hacer todo lo posible para garantizar la transparencia y su participación activa en el proceso de toma de decisiones de la mejor manera posible dentro de sus capacidades.

Los organizadores del evento y los organismos rectores tienen la responsabilidad de asegurar la transparencia en la toma de decisiones, especialmente cuando dichas decisiones tienen un impacto sobre terceros. En relación con esta obligación, es necesario un seguimiento para garantizar la credibilidad y la precisión de la valoración y la planificación de la toma de decisiones en el contexto de la preparación y celebración de un megaevento. La creación de un procedimiento abierto donde se hace pública la información es fundamental para permitir que las partes reaccionen y participen de forma significativa en la organización de un megaevento.

Uno de los aspectos de la implementación de esta *Directriz*, que pueden llevar a cabo varias partes (como, por ejemplo, las compañías constructoras, autoridades municipales, organizadores de megaeventos, organizaciones internacionales y las propias comunidades locales) es la consulta con las comunidades afectadas. Tales consultas deben ser relevantes y estar abiertas a la participación de todas las partes interesadas y afectadas (individuos, negocios, grupos o comunidades) y/o sus representantes y deben incluir a las mujeres, niños, minorías raciales y étnicas, inmigrantes, personas mayores, personas discapacitadas, personas sin techo, indígenas, personas pobres y con ingresos bajos o nulos, analfabetos y otros. Se debe proporcionar información relevante a los residentes locales y la oportunidad de proponer alternativas a los aspectos del proyecto que les afecten y, en particular, a sus viviendas. A través de este proceso se debe prestar especial atención a las necesidades de los grupos más vulnerables.

Las partes deben también fomentar el desarrollo de movimientos sociales que proporcionen medios significativos a través de los cuales un gran número de individuos y comunidades puedan participar en la toma de decisiones públicas y controlar la transparencia.

Directriz 10: Garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de alojamiento de todos los sectores de la sociedad en la planificación de un megaevento y en el tratamiento de su impacto.

Todas las partes deberían garantizar que los beneficios de la celebración de un megaevento se reparten de manera equitativa y que, en lugar de ocultarla, se pone de relieve la diversidad de la comunidad sede del megaevento. En todos los aspectos del proyecto del megaevento, las partes deben implementar (o asegurar que se implementen) los principios de igualdad de género y los de no discriminación,

garantizando que no tenga lugar discriminación alguna, ni *de facto* ni *de jure*, y que todas las personas sean consideradas iguales. Las políticas y programas cuyo objetivo es la protección y promoción del derecho a la vivienda no deberían formularse o implementarse de manera discriminatoria y las partes deben garantizar que dichos programas y políticas (y el proyecto del megaevento en su conjunto) no incrementa la marginación de aquéllos que viven en la pobreza o en otras situaciones de precariedad o vulnerabilidad. Todas las prácticas y políticas deben ser implementadas por las partes de manera que no se discrimine por razón de color, raza, sexo, lengua, religión o creencia, opinión política o de otra naturaleza, nacionalidad, origen étnico o social, estatus jurídico o social, edad, discapacidad, pobreza, nacimiento u otra. Asimismo es importante reconocer la igualdad de derechos de la mujer en materia de vivienda, propiedad y tierras.

En la protección contra violaciones o infracciones del derecho a la vivienda potenciales o ya existentes, se debe tener consideración hacia todos los grupos vulnerables, incluyendo a mujeres, niños, personas mayores, indígenas, inmigrantes, personas sin techo, minorías raciales y étnicas, aquéllos que carecen de seguridad en la tenencia, las personas pobres y de bajos ingresos.

En la concepción de estrategias para maximizar el legado en materia de vivienda en el contexto de la celebración de un megaevento, se deben tener en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad con el fin de garantizar que los más necesitados se beneficien directamente del megaevento. Se deben tomar medidas para garantizar que las viviendas creadas a raíz del megaevento se distribuyan de forma equitativa y no discriminatoria y cubra las diferentes necesidades de la comunidad. Las partes deberían centrarse en los grupos más vulnerables y marginados en la ámbito de la vivienda con el fin de darles prioridad y tomar otras medidas de protección y promoción de su derecho a la vivienda. Al finalizar el megaevento todos los miembros de la comunidad local deberían tener acceso a las instalaciones del megaevento.

Nota:

Estas *Directrices* y las explicaciones y sugerencias para su implementación no son exhaustivas. No se deben interpretar de manera que limiten o perjudiquen los derechos establecidos en cualquier otro instrumento jurídico internacional o normas asociadas que garantizan el disfrute de todos los derechos humanos, en concreto el derecho a la vivienda, o derechos consistentes con estas normas y leyes internacionales según esté establecido en la legislación nacional.

“JUEGO LIMPIO PARA EL DERECHO A LA VIVIENDA: MEGAEVENTOS, JUEGOS OLÍMPICOS Y DERECHO A LA VIVIENDA.”⁵

Resumen

Los informes y las pruebas anecdóticas han venido indicando desde hace tiempo que, además de las consecuencias positivas que pueden tener los Juegos Olímpicos y otros megaeventos en el espacio urbano, también pueden limitar el disfrute del derecho a la vivienda. Muchas personas pobres y sin techo, minorías étnicas marginadas o simplemente aquéllos que obstaculizan el desarrollo relacionado con el megaevento han sido expulsados de sus hogares o de los espacios donde vivían e incluso de las ciudades. Con frecuencia, el impacto global que se deriva de la organización de los Juegos Olímpicos o megaeventos similares es el encarecimiento de la vivienda a niveles que están por encima de los medios con los que cuenta una parte importante de la sociedad. Sin embargo, hasta hoy, no se ha documentado sistemáticamente este aspecto de la celebración de los eventos Olímpicos. Este informe, resultado de tres años de intensas investigaciones por parte del Centro para el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE) y sus colaboradores, representa un esfuerzo por colmar las lagunas existentes en este ámbito.

En Seúl tuvo lugar el desalojo forzoso de 720.000 personas en la preparación para los Juegos Olímpicos de 1988. En Barcelona, la vivienda llegó a ser tan inasequible como resultado de los Juegos Olímpicos que las personas con ingresos bajos se vieron obligados a abandonar la ciudad. En Atlanta, se emitieron 9,000 órdenes de arresto a personas sin hogar (afroamericanos en su mayoría) como parte de una campaña con influencia olímpica para “limpiar las calles”. En Atenas, cientos de romas (gitanos) fueron desplazados con el pretexto de los preparativos relacionadas con los Juegos. Las investigaciones acerca de los Juegos Olímpicos de Beijing de 2008, han revelado que más de 1,25 millones de personas ya han sido desplazadas debido a la replanificación urbana vinculada con las Olimpiadas junto con, al menos, otros 250 mil desplazamientos que se esperan para el año que precede a la celebración del evento. En Londres, ya están bajo amenaza de demolición las viviendas de unas mil personas para los cinco años que preceden a la celebración de las Olimpiadas.

Los Juegos Olímpicos y otros megaeventos, con frecuencia, son elementos catalizadores de proyectos de replanificación que acarrearán desplazamientos masivos y la disminución del alojamiento social y de bajo costo, lo que tiene como resultado una importante reducción de la vivienda asequible. Además, a menudo se establece simultáneamente legislación específica para, por ejemplo, autorizar expropiaciones rápidas de la propiedad o la ilegalización de la situación de personas sin hogar. Todos estos factores aumentan el impacto sobre la vivienda que afecta de forma desproporcionada a los miembros más vulnerables y marginados de la comunidad. Por otra parte, la participación de los residentes locales en el proceso de toma de decisiones para los megaeventos suele ser poco significativa o inexistente.

⁵ Este resumen está extraído del informe de COHRE: Claire Mahon, *Fair Play for Housing Rights: Mega-Events, Olympic Games and Housing Rights* (Ginebra: COHRE, 2007).

En el estudio de COHRE se analizan igualmente otros megaeventos, siendo los Juegos Olímpicos sólo un ejemplo de los megaeventos que actúan en detrimento del derecho a la vivienda de la población local. Existen muchos tipos de megaeventos: eventos deportivos como los Juegos Olímpicos o Asiáticos, eventos políticos como las conferencias del Banco Mundial/FMI, o eventos culturales como las Exposiciones Universales. La investigación de COHRE ha demostrado que estos y otros tipos de megaeventos también amenazan el derecho a la vivienda de los individuos y comunidades locales.

Durante décadas, los megaeventos culturales, deportivos y políticos se han caracterizado por producir este tipo de impactos negativos. Cientos de personas han sido desplazadas y desalojadas por la fuerza en las ciudades sede. También son comunes los desplazamientos y los desalojos forzosos originados por la replanificación urbana y el aburguesamiento relacionados con la celebración de megaeventos, dado que el precio de la vivienda se dispara y disminuye la oferta de vivienda social y de bajo costo en la ciudad.

Por ejemplo, según las investigaciones de COHRE, en eventos culturales (como la Feria Universales): 18.000 personas fueron desalojadas del emplazamiento de la Expo 2010 de Shanghai y se trasladó al menos a 400.000 personas de los alrededores de la ciudad debido al desarrollo urbano ocasionado por la celebración del evento; se destruyeron 1.000 hogares en barriadas de Abuja para la celebración del concurso de belleza Miss Mundo 2002; 180.000 personas (30.000 familias) fueron desalojadas en Santo Domingo para la celebración en 1992 del V Centenario del Descubrimiento de América; 5.000 desalojos en Bangkok para el concurso de belleza Miss Universo 1991; entre 1.400 y 3.000 personas desalojadas en Brisbane como consecuencia de la Expo 1988; se perdieron entre 1.000 y 2.000 viviendas de bajo costo en Vancouver a causa de la Feria Universal de 1986 y 1.500 inquilinos fueron desalojados en Knoxville como resultado de la celebración de la Feria Universal de 1982.

Los eventos políticos también han provocado impactos negativos en la situación de la vivienda: 42 fueron desalojadas de forma violenta en Lapu-Lapu City como consecuencia de la celebración de la Cumbre de la ASEAN de 2006; 2.000 personas fueron desalojadas de barriadas de Bangkok en el contexto de la Conferencia del Banco Mundial/FMI de 1991; 1.200 familias de las barriadas fueron desalojadas en Seúl por la Conferencia del Banco Mundial/FMI de 1985 y 400 familias fueron víctimas de desalojos en Manila a causa de la Conferencia del Banco Mundial/FMI de 1976. En lo referente a eventos deportivos (excluyendo las Olimpiadas), un ejemplo relevante es el desalojo de unas 300.000 personas en Nueva Delhi para la celebración de los Juegos de la Commonwealth de 2010.

La discriminación y el acoso a miembros vulnerables de la sociedad son elementos habituales en todos los tipos de megaeventos: especialmente los romas fueron víctimas de acoso y desalojo en Patras durante la celebración de la Capital Europea de la Cultura de 2006; agentes de policía y guardias privados quitaron las tiendas de campaña de personas sin techo en Osaka para la World Rose Convention de 2006; en Abuja concentraron e internaron a las personas sin techo con motivo del Concurso de Belleza Miss Mundo 2002; en las calles de Osaka “hicieron limpieza” y expulsaron a 300 personas sin techo para la Copa del Mundo 2002 de la FIFA; se prohibió a personas sin techo, mendigos y otros “indeseables” que durmieran o ejercieran cualquier tipo de actividad lucrativa en Bangkok para los Juegos Asiáticos de 1998 y, en Chicago, desplazaron a las personas sin hogar para el Mundial de 1994.

Sin embargo, no todo son malas noticias: se pueden observar también progresos en la voluntad de las Ciudades Sede de las Olimpiadas para adoptar medidas sostenibles y para adoptar iniciativas en la promoción de un legado de la vivienda positivo. En Sydney, por ejemplo, las autoridades establecieron con diligencia un protocolo para evitar que se trasladara a las personas sin techo durante los Juegos Olímpicos. Este informe identifica y explica detalladamente este y otros impactos y oportunidades en las siete ciudades sede de las Olimpiadas de Verano desde 1988 hasta 2012.⁶

En este informe se estudian los megaeventos, principalmente a través del caso de los Juegos Olímpicos, y el impacto que han tenido sobre las condiciones de alojamiento en las ciudades sede y demuestra que abusos como los citados anteriormente cesarán solamente cuando las consideraciones sobre los asuntos relacionados con la vivienda se integren en la planificación de cada fase del megaevento y en la celebración del mismo. Dada la naturaleza y la envergadura de los posibles efectos colaterales, es importante que las futuras ciudades que se planteen presentar su candidatura y celebrar un megaevento como las Olimpiadas tomen las precauciones necesarias para prevenir violaciones similares del derecho a la vivienda.

El megaevento se considera como una oportunidad de unificación de la comunidad a través de una celebración deportiva o cultural. También se utiliza como instrumento para el desarrollo económico, para la modernización y como una oportunidad para rediseñar la imagen de una ciudad. No obstante, los beneficios de este proceso no suelen estar repartidos y los impactos negativos recaen sobre sectores concretos de la sociedad. Estos impactos negativos, antes, durante y después del evento, no son meramente desaconsejables o molestos sino que, en muchos casos, constituyen violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, del derecho a una vivienda adecuada.

El derecho a una vivienda adecuada prevé los desplazamientos no violentos únicamente tras haber agotado todas las demás alternativas viables y bajo la condición de que satisfagan un número importante de medios de protección: se deben minimizar los daños y mejorar continuamente las condiciones de la vivienda local. El derecho a la vivienda está protegido por numerosos instrumentos internacionales como la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y tratados regionales sobre derechos humanos y ha tenido un amplio reconocimiento en el seno de la comunidad internacional.

Prevenir las violaciones del derecho a una vivienda adecuada, incluyendo los desalojos forzosos, y promover la plena realización del derecho a la vivienda es responsabilidad de muchas de las partes que están implicadas en los megaeventos: gobiernos, ciudades sede, organizadores, empresas patrocinadoras, otras entidades involucradas en la organización de megaeventos e incluso los participantes.

Esta es la razón por la cual COHRE ha desarrollado una serie de *Directrices para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda*. Estas *Directrices* de COHRE instan a *todas* las partes involucradas de una forma u otra en la organización de los megaeventos para que cumplan su papel en la promoción y protección del derecho a la vivienda, de manera que todos, incluidos los residentes locales, puedan sacar provecho de la celebración de un megaevento. Las

⁶ Estos impactos están explicados con detalle en el Capítulo IV y resumidos en las “Tablas resumen del impacto de los Juegos Olímpicos y otros megaeventos sobre la vivienda.” de este documento.

Directrices deberían adoptarse como pautas básicas aplicables a todos los megaeventos venideros.

Este informe resume las investigaciones académicas y sobre el terreno que COHRE ha llevado a cabo. Comienza en el Capítulo II con una perspectiva general de los megaeventos: lo que son, el objetivo que persiguen y diversos ejemplos del impacto que han tenido sobre el derecho a la vivienda. En el informe se tratan luego los aspectos que conciernen a la forma en que los megaeventos operan dentro del marco de los derechos humanos internacionales. El derecho y las normas internacionales de derechos humanos proporcionan orientación en lo que respecta a las obligaciones que existen y los derechos que deben ser respetados en todo momento, incluyendo el caso de la organización y la celebración de un megaevento. El respeto del derecho a una vivienda adecuada aparece como una forma vital de protección de la población local durante los megaeventos.

Muchos megaeventos se basan en principios similares a los principios fundamentales de los Juegos Olímpicos como, por ejemplo, la voluntad de fomentar la cooperación internacional y promover el entendimiento. Sin embargo, estos nobles principios no pueden satisfacerse plenamente si existen grupos e individuos vulnerables que salen perjudicados. No se puede considerar que los megaeventos cumplen sus objetivos si van acompañados de desalojos forzosos que violan los derechos humanos, si vulneran el derecho a una vivienda adecuada (por ejemplo, generando viviendas inasequibles o disminuyendo la disponibilidad de las viviendas sociales) o si van acompañados de legislaciones que criminalicen a las personas sin techo u otras formas de perjudicar a las minorías. En cambio, la prevención de estas prácticas y la protección efectiva de los derechos humanos de los habitantes locales deberían considerarse como elementos necesarios en el proceso de organización de un evento.

El Capítulo III de este informe analiza el impacto de los Juegos Olímpicos sobre la vivienda local desde una perspectiva vinculada a los derechos humanos. Considera también que el COI haya contemplado este factor en el procedimiento de selección de las Ciudades Sede de Juegos Olímpicos y que los instrumentos rectores y los valores internos del Movimiento Olímpico lo exijan o soliciten al COI. Las investigaciones también examinan la responsabilidad de otras de las partes que participan en las Olimpiadas como las Ciudades Sede y los gobiernos de las mismas, así como los patrocinadores olímpicos y otras entidades similares, para garantizar el respeto del derecho a la vivienda de la población local.

COHRE tomó los Juegos Olímpicos como caso de estudio porque los desalojos forzosos, la discriminación de minorías raciales, el perjuicio a personas sin techo y muchos otros efectos que hemos observado entran en total contradicción con los valores e ideales mismos del Movimiento Olímpico que defienden la paz, la solidaridad y el respeto por los principios fundamentales universales. Recientemente, ha habido progresos significativos dentro del Movimiento Olímpico en la comprensión de las distintas implicaciones de los Juegos, como lo referente al legado que deja a largo plazo la celebración de este evento. El interés creciente por el papel de los Juegos Olímpicos en la promoción del desarrollo sostenible y en la transmisión de un legado postolímpico positivo demuestra que el Movimiento Olímpico y el COI están empezando a centrarse en estas cuestiones y a ocuparse de ellas. Este informe insta al COI a dar un paso más con la plena integración de las cuestiones relativas a la vivienda en cada una de las fases del proceso, incluyendo las fases de selección de la Ciudad Sede y de planificación y preparación para la celebración del evento.

En el Capítulo IV se estudian detalladamente siete Ciudades Sede de los Juegos Olímpicos pasadas y futuras (Seúl, Barcelona, Atlanta, Sydney, Atenas, Beijing y Londres). Con las investigaciones en el terreno realizadas en estas ciudades se ha valorado cómo ha afectado (o está afectando) la organización de las Olimpiadas a las condiciones y derechos relativos a la vivienda. En las misiones de investigación en el terreno y de obtención de pruebas se examinó el fenómeno de los desalojos forzados relacionados con la preparación de los Juegos y, en particular, su magnitud y cuáles eran las comunidades más afectadas así como la adecuación de los reasentamientos y compensaciones y cuestiones como la escalada de los precios de la vivienda, reducción de viviendas públicas, discriminación de minorías y la falta de participación efectiva de la comunidad. Basándose en estas observaciones, este Capítulo aspira a identificar cuáles serían las mejores soluciones. Resume las experiencias de los activistas del derecho a la vivienda, residentes locales, autoridades olímpicas y otras partes implicadas en cada una de las ciudades citadas.

El resultado principal del proyecto de COHRE sobre Megaeventos, Juegos Olímpicos y Derecho a la Vivienda es una serie de *Directrices para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda*. Se espera que, siguiendo las *Directrices* de COHRE, la organización de eventos venideros se pueda llevar a cabo de manera que el impacto negativo sobre el derecho a la vivienda quede minimizado y que se garantice que los megaeventos dejan un legado positivo en lo referente a la vivienda.

COHRE estima que, si se atienden las cuestiones relacionadas con el impacto sobre la vivienda de las Olimpiadas y otros megaeventos desde una perspectiva del derecho a la vivienda, se podrá avanzar de forma significativa en la realización de los compromisos y principios del Movimiento Olímpico (y de otros megaeventos), protegiendo además el derecho a la vivienda de la población local.

Las ciudades sede de los megaeventos deben centrarse en la manera de mitigar el impacto negativo sobre la vivienda. Deben adoptar también medidas concretas y prácticas para promover la vivienda adecuada. Enfocar las cuestiones relativas a la vivienda desde una perspectiva del derecho a la vivienda adecuada puede contribuir a identificar el verdadero legado positivo, donde los beneficios están repartidos equitativamente entre los individuos y grupos de la sociedad, incluyendo a los más vulnerables y marginados.

Por último, este proyecto aspira a transformar la planificación de los Juegos Olímpicos y otros megaeventos en procesos que promueven y protegen el derecho a la vivienda de la población local. Aunque que se ha hablado con frecuencia de la relación entre el comportamiento de un país respecto de los derechos humanos y la selección del mismo para la celebración de las Olimpiadas, rara vez se ha profundizado en el proceso de planificación que precede a la celebración del evento y en su capacidad de mejorar el respeto de los derechos humanos. Este documento concluye analizando ejemplos de las mejores prácticas y oportunidades que están al alcance de los miembros del Movimiento Olímpico y aquéllas vinculadas a otros megaeventos para la protección y promoción del derecho a la vivienda.

Este documento está concebido como parte de un esfuerzo continuado por poner en el punto de mira el derecho a la vivienda en el marco de los Juegos Olímpicos y otros megaeventos. COHRE ha puesto en marcha una página web dedicada a este asunto para dar continuidad al estudio del mismo y proporcionar información e instrumentos a aquéllos que estén interesados en la cuestión. Se espera que este esfuerzo se convierta en una herramienta importante y ventajosa para los activistas del derecho a la

vivienda, para los gobiernos y entidades privadas involucrados en la planificación y celebración de megaeventos y para los miembros del Movimiento Olímpico y otros principales organizadores de megaeventos. El sitio web, www.cohre.org/mega-events, seguirá desarrollándose para que contenga información pertinente y ofrezca datos que completen este informe, como los documentos relativos a cada una de las Ciudades Sede de las Olimpiadas incluidas en el presente informe, así como la bibliografía de varios artículos de investigación.

Por último, es importante señalar que este informe no es en absoluto exhaustivo ni podría serlo. Más bien trata de utilizar ciertos megaeventos como casos de estudio para demostrar el impacto de los mismos sobre el derecho a la vivienda de las comunidades locales.

El informe de COHRE demuestra que el vínculo entre megaeventos e impactos negativos en materia de vivienda es tan evidente y tan consistente que las cuestiones relacionadas con la vivienda no pueden seguir siendo desatendidas cuando se planifican y celebran estos eventos. Todo lo que concierne a la vivienda debe integrarse totalmente en los procesos de deliberación y de preparación relacionados con la celebración de los megaeventos.

Conclusión

“Siempre que tienen lugar grandes eventos como la Copa del Mundo, las Olimpiadas, etc., las personas más humildes, los pobres, son los más afectados y los más perjudicados. Pero no pudimos prevenir la situación [en Seúl] y el sacrificio fue mayor de lo que habíamos imaginado. Por lo tanto la clave está en prevenir que esto suceda y asegurarse de que el gobierno tampoco lo permita. Debemos instar a los gobiernos para que nos den garantías de que las condiciones de vida de las personas más pobres no van a empeorar.”⁷

“Debemos transmitir a las autoridades responsables que si no se puede hacer esto compartiendo los beneficios, entonces es mejor no hacerlo. Tenemos que reconocer la importancia de todos los problemas que surgen y no pretender que no existen: las personas pobres y sin techo existen en todas partes.”⁸

“Hay que lograr que los Juegos Olímpicos tengan un impacto neutral sobre la humanidad, asegurarse de que nadie sale perdiendo...Hay que tener la voluntad de comprometerse a albergar como mínimo al porcentaje de la población que está en situación de pobreza en el año que sigue al evento. Asegurarse de que no habrá menos personas con alojamiento después de los Juegos Olímpicos. No vale pasarse la pelota.”⁹

“Hay que asegurarse de que aquéllos que va a verse afectados, sean quienes sean, tienen el poder, que el poder está de su lado. Garantizar que si se van a destruir 100 viviendas, luego se construyan más para las personas pobres. Hay que incluir a las personas pobres en el sector mayoritario y darles el voto.”¹⁰

⁷ Entrevista de COHRE con Hye-Kyung Kim, Seúl, 30 de junio de 2006.

⁸ Entrevista de COHRE con Greg Payne, Atlanta, 13 de julio de 2006.

⁹ Entrevista de COHRE con el Profesor Frank Alexander, Escuela de Derecho Dean of Emory, Atlanta, 10 de julio de 2006.

¹⁰ Entrevista de COHRE con Horace Tribble, antiguo residente del Techwood/Clark Howell Homes, uno de los líderes de TUFF (Techwood United for Fairness), 11 de julio 2006.

La celebración de los Juegos Olímpicos ofrece grandes oportunidades para muchos de involucrarse en la reestructuración de una ciudad. Sin embargo, a la luz de todos los impactos negativos que pueden derivar de esta celebración (y que de hecho han tenido lugar en los numerosos ejemplos expuestos en este informe), es necesario enfocar la situación con precaución para centrarse en la protección y promoción del derecho a la vivienda en todas las etapas del proceso de organización de los Juegos Olímpicos: desde la fase inicial de las candidaturas, pasando por de las etapas de planificación y preparación y de celebración del evento, hasta el legado posterior al evento.

No son únicamente las autoridades olímpicas y la Ciudad Sede y su Gobierno los que tienen la responsabilidad y la oportunidad de tratar estos asuntos, sino que esta tarea concierne a todos los actores involucrados en el Proyecto Olímpico. Todos los que participan en la celebración de los Juegos (gobiernos, comités organizadores, patrocinadores, participantes, empresas constructoras, inversores o espectadores) pueden y deben garantizar que las Olimpiadas se desarrollan en un contexto donde se respete de forma equitativa el derecho de todos a la vivienda. Los Juegos Olímpicos deberían dejar un legado positivo de cara a la situación de la vivienda y cada una de las partes ha de aprovechar esta oportunidad de participar para alcanzar tales resultados positivos. Así como las recompensas para las entidades privadas involucradas en un Proyecto Olímpico son cuantiosas, el potencial que poseen para contribuir con un legado positivo y duradero es también muy significativo.

No obstante, es especialmente importante que los gobiernos actúen con el fin de proporcionar protección contra las violaciones del derecho a la vivienda que a menudo se producen. Ya sean los Juegos Olímpicos la causa principal o una de las múltiples causas de las violaciones del derecho a la vivienda, la obligación de prevenirlas concierne a todas las autoridades. La participación continua de las autoridades locales es de vital importancia. Esto quedó claro en casos como Seúl, donde resultó que las autoridades locales creyeron poder eludir sus responsabilidades, delegando en entidades privadas el proceso de desalojo, o como Atlanta, donde la ciudad cedió el control del proceso de planificación municipal a empresas y promotoras interesadas. Dado que las entidades privadas se inclinan menos o tienen menor capacidad de abarcar los asuntos de los sectores marginados en su toma de decisiones, estas cuestiones deben tratarlas las autoridades competentes con información de primera mano, fruto de una comunicación fluida con la comunidad y de la adecuada participación de ésta.

La participación y la colaboración activa de la comunidad en el Proyecto Olímpico son necesarias para garantizar que los costos y beneficios resultantes se distribuyan equitativamente y que aquéllos que puedan verse afectados están verdaderamente dispuestos a hacer los sacrificios necesarios. Existe una necesidad clara de planificar *con* las comunidades que van a verse afectadas, en contraposición a planificar *para* ellas o, como sucedió en Seúl y Atlanta, *contra* ellas. La participación de la sociedad civil en la planificación y en la preparación de las Olimpiadas puede y debe facilitarse de diferentes maneras, tanto a nivel local como internacional. En términos de colaboración, trabajar con otras ciudades y sacar provecho de sus experiencias pueden ser herramientas muy útiles para fundamentar el debate y las consideraciones de asuntos relativos a las comunidades de la nueva Ciudad Sede. Compartir las experiencias y el seguimiento abierto de los compromisos e impactos relacionados con la vivienda es posible únicamente en un entorno donde la prensa internacional sea libre y no se reprima la libertad de reunión y de asociación.

En muchos de los casos en que las comunidades locales y los grupos de interés no han tenido la oportunidad de participar en el proceso de planificación de las Olimpiadas o cuando no se han tenido en cuenta o se han reprimido sus preocupaciones relacionadas

con el impacto de los Juegos, estos colectivos han llevado los asuntos en cuestión ante el COI. El COI no cuenta en la actualidad con mecanismos que le permitan tratar las cuestiones relativas a la vivienda. Es preciso que establezca procedimientos mediante los cuales pueda lidiar con tales quejas y, preferiblemente, prevenir que éstas surjan. Por ejemplo, instar a las Ciudades Sede a que pongan en marcha mecanismos para lidiar con el impacto sobre la vivienda y hacer un seguimiento de este impacto reduciría la posibilidad de que tales preocupaciones quedaran desatendidas y que, en consecuencia, fueran llevadas directamente ante el COI. Dado que aumentan los casos en que las quejas relacionadas con los Juegos Olímpicos y sus consecuencias se presentan directamente ante el COI, es lógico que el Comité institucionalice los medios de prevención y de tratamiento de los problemas que den pie a tales quejas pidiendo, por ejemplo, una mayor transparencia en los procesos de planificación previa al evento y conformidad con las estrategias para el respeto del derecho a la vivienda en el transcurso de la celebración de las Olimpiadas.

Junto con la necesidad de establecer estas garantías institucionales, está la necesidad de hacer que se cumplan las promesas que han anunciado las ciudades durante el proceso de candidatura. Dado que en el Movimiento Olímpico la sostenibilidad es un criterio cada vez más importante para la selección de las Ciudades Candidatas y Sede, aumentan las promesas respecto del posible legado positivo de los Juegos Olímpicos. Por consiguiente, es importante asegurarse de que las ciudades cumplen sus promesas: las promesas anunciadas en el proceso de adquisición del derecho de organizar los Juegos Olímpicos deben cumplirse antes y después de que se celebren las Olimpiadas y se han de identificar, señalar e implementar los métodos más adecuados para garantizar el cumplimiento de tales promesas.

Los compromisos de las Ciudades Candidatas y Sede también deben tratar el problema de la vivienda de forma significativa. Por ejemplo, las promesas sobre la vivienda “asequible” deben reflejar el poder adquisitivo del sector medio de la sociedad y, de este modo, ser verdaderamente una vivienda asequible. Las políticas para proveer viviendas sociales y viviendas de bajo costo subvencionadas deben ir dirigidas a aquéllos que más las necesitan y a los principales afectados por el impacto de los Juegos Olímpicos para el bienestar socioeconómico de los distintos residentes de la ciudad.

Las experiencias citadas anteriormente demuestran que la construcción relacionada con los Juegos Olímpicos y el desarrollo vinculado a este evento derivan a menudo en la disminución de las viviendas sociales y de bajo costo. Se trata de una auténtica pérdida y no de una mera y desafortunada consecuencia indirecta. Los Juegos Olímpicos no pueden dejar un legado positivo si el uso que se hace de la infraestructura después de los Juegos solamente beneficia a un grupo (ya privilegiado) de la población, en detrimento de los otros. Por ejemplo, la construcción de una villa Olímpica que terminará por venderse como viviendas privadas dejaría un legado negativo tanto para los residentes actuales como para los futuros propietarios si la construcción de la villa implica el desalojo de los residentes actuales sin compensaciones adecuadas o realojamiento alternativo, tal y como está establecido en el derecho internacional de los derechos humanos.

Este informe hace hincapié en el impacto de los Juegos Olímpicos y otros megaeventos sobre la vivienda y propone también algunos ejemplos de las mejores prácticas. Como hemos expuesto, estos impactos no son solamente negativos sino que los megaeventos como los Juegos Olímpicos también dan la oportunidad de desarrollar legados positivos en materia de vivienda y los ejemplos anteriores ponen de relieve algunas estrategias para sacar el mayor partido de tal oportunidad.

“La gestión de los impactos no significa solamente minimizar el impacto negativo; también hay que asegurarse de que se maximizan los beneficios.”¹¹

Todas las partes involucradas pueden participar para garantizar que la celebración de un megaevento como Las Olimpiadas deje un legado positivo en materia de vivienda. Los organizadores de megaeventos pueden comprometerse para incluir tales preocupaciones en la planificación y los organismos rectores de megaeventos pueden exigir que se tengan en cuenta y se implementen adecuadamente las consideraciones realizadas. Los residentes y los defensores del derecho a la vivienda pueden solicitar que los beneficios del megaevento se repartan entre todos, incluyendo a aquellos miembros de la comunidad que están marginados y que necesitan que las autoridades tomen medidas proactivas para que se respete su derecho a la vivienda. Del mismo modo que un megaevento sirve para fomentar la inversión y el desarrollo en una Ciudad Sede, puede utilizarse como catalizador del impacto positivo en lo referente a la vivienda (por ejemplo, aumentando el número de viviendas sociales o de bajo costo, mejorando la vivienda pública, imponiendo el establecimiento de controles sobre el alquiler o medidas de protección para una vivienda asequible) o puede ser también una razón para lograr alcanzar compromisos con el objetivo de proteger a las personas sin techo u otras minorías. Estas medidas positivas podrían beneficiar a muchas más personas además de los residentes locales de la Ciudad Sede; por ejemplo, reforzando la protección legislativa para aquéllos con menor seguridad de tenencia o las políticas de reordenamiento de la vivienda se podría lograr que todos los residentes del estado salgan beneficiados.

Los ejemplos de este informe indican que uno de los factores más relevantes para garantizar la minimización del impacto negativo y de la maximización del impacto positivo es el grado de activismo de las comunidades involucradas y bien informadas. El desarrollo de movimientos en defensa del derecho a la vivienda como resultado de la experiencia olímpica y la solidificación del papel de éstos para influenciar a los que toman las decisiones son elementos presentes en gran parte de las experiencias descritas en este informe. Sin embargo, la experiencia también demuestra el importante papel que desempeñan los grupos activistas de la Ciudad Sede cuando actúan con antelación y forman coaliciones efectivas para realizar peticiones explícitas. También es de gran utilidad el vínculo con otros grupos a nivel internacional con el fin de aprender de sus experiencias, tanto de las positivas como de las negativas. Se espera que gracias a este proyecto, COHRE pueda proporcionar una fuente de herramientas para los defensores del derecho a la vivienda de futuras Ciudades Sede.

Recomendaciones

Las recomendaciones de COHRE van dirigidas a **todas** las partes involucradas: organismos rectores de megaeventos, ciudades candidatas o seleccionadas para ser sede de megaeventos, gobiernos candidatos o seleccionados para ser sede de megaeventos, autoridades municipales, comités organizadores de megaeventos, colaboradores y patrocinadores de megaeventos, accionistas, empresas para el desarrollo, estudios de arquitectura, empresas constructoras, miembros de la industria de la construcción, proveedores, participantes en megaeventos como los atletas, voluntarios y espectadores, asociaciones y federaciones deportivas,

¹¹ Gary Cox, Michael Darcy y Michael Bounds, 1994, *The Olympics and Housing: A Study of Six International Events and Analysis of Potential Impacts of the Sydney 2000 Olympics*, Shelter NSW y el “Housing and Urban Studies Research Group”, University of Western Sydney, Macarthur, Sydney.

expositores, consumidores, activistas comunitarios, ONGs, organismos normativos en materia de vivienda, proveedores de servicios, planificadores urbanísticos y medios de comunicación.

Recomendación 1: Implementar las Directrices de COHRE para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda.

COHRE recomienda que todas las partes involucradas en megaeventos establezcan las medidas necesarias que permitan la plena implementación de las *Directrices* de COHRE, asegurando así la conformidad respecto de todas las normas y estándares internacionales del derecho a la vivienda en todos los aspectos del megaevento. Aplicar tal recomendación desde el comienzo de un proyecto de megaevento ayudará a garantizar que los asuntos relacionados con la vivienda se tratarán de forma adecuada en todo momento.

Al aplicar las *Directrices* de COHRE, las partes deberían garantizar que contribuyen a:

- Prevenir las violaciones del derecho a la vivienda que son consecuencia directa de la celebración de un megaevento como, por ejemplo, aquéllas relacionadas con la construcción de las instalaciones;
- Prevenir las violaciones del derecho a la vivienda que son consecuencia indirecta de la celebración de un megaevento, especialmente las que están relacionadas con la prohibición de los desalojos forzados y, entre otras disposiciones, establecer medidas como las moratorias sobre legislación represiva o dirigida a ciertos grupos o individuos, establecer elementos legislativos con los que prevenir la escalada de los alquileres, implementar una política económica apropiada con el fin de evitar subidas desproporcionadas del precio de la vivienda o asegurarse de que la acción policial no perjudicará a las minorías y a las personas sin techo;
- Proteger en derecho a una vivienda adecuada garantizando, por ejemplo, que el realojamiento satisface los criterios establecidos en el derecho internacional;
- Promover el derecho a la vivienda utilizando los megaeventos, por ejemplo, como una oportunidad para dejar un legado positivo en lo referente a la vivienda gracias a medidas tales que la promoción de la vivienda social y de bajo costo.

Recomendación 2: Divulgar las Directrices de COHRE para las Partes Involucradas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda.

COHRE recomienda que todas las partes tomen medidas para divulgar las *Directrices* de COHRE y tomen otras medidas para hacer todo lo posible por promover y respetar el derecho a la vivienda y asegurar el reconocimiento efectivo y el respeto del mismo.

Recomendación 3: Establecer mecanismos de imposición y de responsabilización ante las violaciones del derecho a la vivienda en el contexto de los megaeventos.

COHRE recomienda que todas las partes involucradas en megaeventos promuevan y traten de adoptar mecanismos de imposición y de responsabilización para los casos de violación del derecho a la vivienda en el contexto de los megaeventos como, por ejemplo, garantizar la reparación de daños y perjuicios para las víctimas de violaciones e infracciones del derecho a la vivienda relacionadas con los megaeventos. Las partes deberían asegurarse de que se impongan penas significativas a aquéllos que incumplan las *Directrices* de COHRE.

Recomendación 4: Facilitar y apoyar la participación y el activismo de la comunidad.

La transparencia y la participación pública son elementos esenciales para asegurar una protección adecuada del derecho a la vivienda. COHRE recomienda que todas las partes acepten el papel del activismo comunitario para aumentar el potencial de mejora y adoptar iniciativas que persigan el respeto del derecho a la vivienda y la defensa de los derechos del pueblo.

RESUMEN EN TABLAS DEL IMPACTO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y OTROS MEGAEVENTOS SOBRE LA VIVIENDA.

Las siguientes tablas proporcionan una visión general de algunos de los impactos de los Juegos Olímpicos y otros megaeventos sobre la vivienda que han sido identificados durante las investigaciones de COHRE. Han de leerse junto con el informe de COHRE *Juego Limpio para el Derecho a la Vivienda (Fair Play for Housing Rights)*¹² y no pretenden ser un intento exhaustivo por cuantificar todos los impactos de todos los megaeventos.

Tabla 1: Megaeventos y su impacto sobre la vivienda.		
Ciudad	Evento	Principales Impactos sobre la Vivienda
Shanghai, China	Exposición Universal 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 18.000 familias desalojadas del emplazamiento de la Expo. ▪ 400.000 personas desplazadas como resultado de la planificación urbana relacionada con el evento. ▪ Demolición de viviendas de bajo costo. ▪ Ausencia de consulta con los residentes locales durante los desplazamientos. ▪ Represión de las protestas de los residentes. ▪ Restricciones a los abogados de las personas desalojadas.
Vancouver, Canadá	Juegos Olímpicos de Invierno 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida de más de 700 viviendas de bajo costo. ▪ Desplazamiento de cientos de residentes pobres y mayores debido a la conversión de viviendas de bajo costo en alojamiento turístico.
Diversas ciudades, Sudáfrica	Copa del Mundo de la FIFA 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Preocupaciones en cuanto a posibles desalojos y desplazamientos.
Delhi, India	Juegos de la Commonwealth	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desalojo forzoso de

¹² *Fair Play for Housing Rights: Mega-Events, Olympic Games and Housing Rights* (Ginebra: COHRE, 2007), disponible en www.cohre.org/mega-events.

	2010	<p>35.000 familias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Demolición de barriadas con desalojo de 300.000 personas. ▪ Desalojos sin previo aviso y, en ocasiones, con uso de violencia.
Kampala, Uganda	Commonwealth Heads of Government meeting 2007	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cientos de niños de la calle “agrupados” y llevados a centros de detención improvisados.
Osaka, Japón	World Rose Convention 2006	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 440 agentes de seguridad privados y 350 agentes de la policía quitaron por la fuerza 28 tiendas de campaña ocupadas por personas sin techo en dos parques públicos.
Patras, Grecia	Capital Europea de la Cultural 2006	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Romas acosados, amenazados con ser desalojados y desalojados.
Lapu-Lapu City, Filipinas	Cumbre de la ASEAN 2006	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desalojos forzosos y violentos en 30 hogares (42 familias afectadas) para construir un aparcamiento. ▪ Decenas de personas heridas, incluyendo mujeres y niños. ▪ 12 manifestantes arrestados y detenidos durante periodos prolongados.
Abuja, Nigeria	Concurso de belleza Miss Mundo 2002	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Destrucción de barriadas. ▪ Desalojos forzosos en, al menos, 1.000 hogares. ▪ Las autoridades implementaron normas para agrupar e internar a las personas sin techo.
Osaka, Japón	Copa del Mundo de la FIFA 2002	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Expulsión de 300 personas sin techo de los alrededores del estadio.
Seúl, Corea del Sur	Copa del Mundo de la FIFA 2002	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionarios de la ciudad crearon una lista de las zonas de acceso prohibido para las personas sin techo. ▪ En un principio, las autoridades habían planeado enviar a las

		personas sin techo fuera de la ciudad para seguir programas de rehabilitación.
Bangkok, Tailandia	Juegos Asiáticos 1998	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionarios de la ciudad prohibieron a las personas sin techo, mendigos y otros “indeseables” dormir en las calles o ejercer actividades lucrativas. ▪ Multas impuestas a ocupas.
Chicago, EE.UU.	Copa del Mundo de la FIFA 1994	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20 personas sin techo desplazadas por las “operaciones de limpieza”.
Dallas, EE.UU.	Copa del Mundo de la FIFA 1994	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre 200 y 300 personas desplazadas tras la demolición de una barriada de siete años de antigüedad situada bajo el paso elevado de una autopista.
Sevilla, España	Feria Universal 1992	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casas de ocupas derribadas.
Santo Domingo, República Dominicana	V Aniversario del Descubrimiento de América 1992	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 30.000 familias (180,000 personas) desalojadas de sus hogares como consecuencia de la replanificación urbana. ▪ En su mayoría no recibieron ningún tipo de propuesta de realojamiento. ▪ 10.000 personas afectadas directamente por la construcción de las instalaciones. ▪ Construcción de un muro de más de 6 Km. para ocultar las zonas pobres.
Bangkok, Tailandia	Concurso de belleza Miss Universo 1991	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 5.000 personas desalojadas.
Bangkok, Thailand	Conferencias del Banco Mundial/FMI 1991	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2.000 ciudadanos de barriadas desalojados (647 familias afectadas).
Brisbane, Australia	Exposición Universal 1988	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre 1.400 y 3.000 personas desalojadas de viviendas de bajo costo debido a la escalada de

		<p>los precios del alquiler o a la demolición de sus hogares.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida de más de 800 camas “asequibles”.
Calgary, Canadá	Juegos Olímpicos de Invierno 1988	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2.000 personas desplazadas.
Sydney, Australia	Bicentennial celebrations 1988	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida de viviendas de bajo costo y, sobre todo, de casas de huéspedes convertidas en alojamiento turístico.
Fremantle, Australia	Copa América 1987	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida notable de viviendas de bajo costo que afectó sobre todo a los inquilinos de pensiones.
Vancouver, Canadá	Feria Universal 1986	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre 500 y 850 personas desalojadas. ▪ La mayoría de los desalojados eran desempleados, personas mayores, pobres y discapacitados o con problemas de salud. ▪ Entre 1.000 y 2.000 viviendas de bajo costo fueron demolidas o convertidas con fines distintos al alojamiento.
Seúl, Corea del Sur	Conferencias del Banco Mundial/FMI 1985	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se usaron excavadoras e intervino la policía para la demolición de una barriada. ▪ 1.200 familias residentes en barriadas fueron desalojadas del lugar. ▪ Represión de las protestas relacionadas con los desalojos.
Knoxville, EE.UU.	Feria Universal 1982	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 inquilinos desalojados de viviendas de bajo alquiler.
Manila, Filipinas	Conferencias del Banco Mundial/FMI 1976	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 400 familias desalojadas de una barriada.
Yakarta, Indonesia	Juegos Asiáticos 1962	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desalojos forzados en cientos de hogares para la construcción de un nuevo complejo deportivo.

Tabla 2: Juegos Olímpicos y su impacto sobre la vivienda.	
Ciudad Sede Olímpica	Principales Impactos sobre la Vivienda
Seúl	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 720.000 personas desalojadas por la fuerza de sus hogares. ▪ El desarrollo y la urbanización hacen que la vivienda se vuelva inasequible. ▪ Las personas sin techo fueron reunidas y detenidas en instalaciones fuera de la ciudad. ▪ Cambios legislativos de las normativas sobre desarrollo y planificación para facilitar la construcción y la replanificación relacionados con los Juegos Olímpicos.. ▪ Ausencia de transparencia en la toma de decisiones y represión violenta de las protestas de los residentes. ▪ Los ciudadanos pobres particularmente afectados.
Barcelona	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Más de 400 familias desplazadas de los emplazamientos donde se construiría la Villa Olímpica. ▪ 20 familias desalojadas del emplazamiento del Estadio Olímpico. ▪ 200 familias desplazadas para la construcción de las carreteras periféricas (rondas). ▪ Otros miles de personas desalojadas como consecuencia del desarrollo y del aburguesamiento relacionados con los Juegos Olímpicos. ▪ Aumento del precio de las viviendas y de los alquileres de un 139% y 149% respectivamente durante el periodo de seis años de los Juegos Olímpicos. ▪ Las personas con bajos ingresos, mayores y jóvenes se vieron obligadas a mudarse de la zona centro de la ciudad debido a la inasequibilidad de la vivienda. ▪ Establecimiento de medidas legislativas para facilitar la expropiación de la propiedad privada. ▪ Falta de transparencia en la toma de decisiones y consulta pública limitada con las comunidades afectadas. ▪ Las personas pobres y los grupos minoritarios se vieron afectados desproporcionadamente.
Atlanta	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aproximadamente 25.000 familias e individuos pobres desalojados o desplazados como consecuencia de los procesos de desarrollo y aburguesamiento relacionados con los Juegos Olímpicos y la inasequibilidad consiguiente. ▪ Pérdida de más de 1.100 viviendas en una comunidad de viviendas públicas con valor histórico que produjo el desplazamiento de 4.000 personas. ▪ Merma general del número de viviendas públicas disponibles - pérdida total de unas 2.000 viviendas y casi 6.000 residentes desplazados. ▪ Adopción de medidas legislativas que ilegalizaron de forma efectiva la condición de las personas sin techo. ▪ Con las medidas de “limpieza” se dictaron 9.000 citaciones a personas sin techo. ▪ Los afroamericanos se vieron especialmente afectados por los desplazamientos y la ilegalización de la situación de los sin techo. ▪ Las personas pobres y con bajos ingresos resultaron

	<p>desproporcionadamente afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de transparencia en la toma de decisiones.
Sydney	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un gran número de personas fueron desalojadas o desplazadas a causa del desarrollo y el aburguesamiento derivados de los Juegos Olímpicos. ▪ Adopción de medidas legislativas con el fin de restringir las libertades civiles. ▪ Los pobres y otros grupos minoritarios se vieron afectados de forma desproporcionada.
Atenas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cientos de romas desalojados de sus asentamientos. ▪ Adopción de medidas legislativas para facilitar la expropiación de propiedades privadas. ▪ Falta de transparencia en la toma de decisiones y consulta pública limitada con las comunidades afectadas. ▪ Los pobres, los romas y otras minorías se vieron afectados de forma desproporcionada.
Beijing	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.25 millones de personas ya han sido desplazadas y se espera que otras 250.000 sean desplazadas antes del inicio de los Juegos. ▪ Medidas de “Reeducación por el Trabajo” aplicadas a las personas sin techo, mendigos, personas con enfermedades mentales y otras minorías. ▪ Ausencia de transparencia en la toma de decisiones y represión de las protestas de los residentes con uso de la violencia. ▪ Cientos de inmigrantes desplazados y sin planes de realojamiento. ▪ Un porcentaje significativo de las personas desplazadas se ha visto hundido en la pobreza y los que ya lo estaban han visto empeorar su situación.
Londres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las viviendas de 1.000 personas situadas en emplazamientos olímpicos podrían ser demolidas. ▪ Demolición de una comunidad de viviendas de bajo costo con valor histórico. ▪ Cambios legislativos de las normativas sobre desarrollo y planificación para facilitar la construcción y la replanificación relacionados con los Juegos Olímpicos. ▪ Los pobres y otras minorías se están viendo afectados de forma desproporcionada.

Tabla 3: Impactos sobre la vivienda de los últimos Juegos Olímpicos.	
Impacto sobre la Vivienda	Ciudad Sede de las Olimpiadas
Desplazamientos y desalojos forzosos de comunidades y/o individuos para la construcción de infraestructura olímpica o relacionada con los Juegos.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Sydney (2000), Atenas (2004), Beijing (2008), Londres (2012)
Desplazamientos y desalojos forzosos de comunidades y/o individuos en relación con los procesos de replanificación y aburguesamiento que están vinculados con la celebración de los Juegos Olímpicos o provocados por éstos.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Sydney (2000), Atenas (2004), Beijing (2008), Londres (2012)
Desplazamientos y desalojos forzosos (especialmente de inquilinos) debido al fuerte aumento del costo de la vivienda como consecuencia de la celebración de los Juegos Olímpicos.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Sydney (2000), Beijing (2008), Londres (2012)
Fuerte subida del costo de la vivienda que conlleva un impacto significativo sobre el acceso de la población local a una vivienda asequible.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Sydney (2000), Beijing (2008), Londres (2012)
Reducción de la disponibilidad de viviendas sociales y de bajo costo en las fases anterior y posterior a los Juegos Olímpicos, así como durante el evento.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Sydney (2000), Beijing (2008), Londres (2012)
“Operaciones de limpieza” para expulsar a las personas sin techo antes y durante los Juegos Olímpicos e ilegalización de la situación de estas personas.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Beijing (2008)
Adopción de políticas y medidas legislativas “especiales” para facilitar los preparativos de la celebración de los Juegos Olímpicos.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Sydney (2000), Atenas (2004), Beijing (2008), Londres (2012)
Transparencia limitada y participación reducida de los residentes y de la sociedad civil en la toma de decisiones relativas a los aspectos vinculados con la vivienda.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Atenas (2004), Beijing (2008)
Efectos desproporcionados y discriminatorios para los grupos marginados como las personas pobres, con bajos ingresos, con inseguridad en la tenencia, sin techo, mayores, discapacitadas, minorías étnicas, vendedores ambulantes, profesionales del sexo y otros grupos vulnerables.	Seúl (1988), Barcelona (1992), Atlanta (1996), Sydney (2000), Atenas (2004), Beijing (2008), Londres (2012)



PUBLICACIONES DE LA SERIE DEL PROYECTO DE COHRE SOBRE MEGAEVENTOS, JUEGOS OLÍMPICOS Y DERECHO A LA VIVIENDA

Fair Play for Housing Rights: Mega-Events, Olympic Games and Housing Rights (Juego Limpio para con el Derecho a la Vivienda: Megaeventos, Juegos Olímpicos y Derecho a la Vivienda).

Multi-Stakeholder Guidelines on Mega-Events and the Protection and Promotion of Housing Rights (Directrices para las Partes Implicadas en Megaeventos sobre la Protección y Promoción del Derecho a la Vivienda).

OTRAS PUBLICACIONES DE REFERENCIA

Housing Evictions and the Seoul 1988 Summer Olympic Games, de Lisa Kim Davis.

Barcelona 1992: International Events and Housing Rights: a Focus on the Olympic Games, de Observatorio DESC.

Atlanta's Olympic Legacy, de Anita Beaty.

The Impacts of the Sydney Olympic Games on Housing Rights, de la Dra. Helen Blunden.

The Housing Impact of the 2004 Olympic Games in Athens, del Greek Helsinki Monitor.

New Beijing, New Olympics: Urban Transformation at What Cost?

Bidding to Host the 2012 Olympic Games: London's Olympic Preparations and Housing Rights Concerns, de Claire Mahon.